Nota DNC N° 9993/2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388660
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Entidad	Secretaría Nacional Antidrogas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Reiteramos que deben remitir el **dictamen de justificación** para la comunicación tardía del llamado, el Art. 3 Resolución DNCP N°1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES. Dispone: "…*hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto".* La nota de comunicación o nota de reparo no es el documento que señala la ley para la justificación.

2- Reiteramos En la sección de capacidad técnica establecen en el inciso g "*Para los ítems 127 al 132 Panificados, los oferentes deberán contar con una panadería propia habilitada para producción y venta al público de panificados y vehículos debidamente habilitados para el trasporte de los mismos*" se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

3- Reiteramos En la misma sección el punto f solicitan "***Deberá contar con local comercial habilitado para la venta al público y al por mayor con depósito de mercaderías disponibles para la provisión inmediata de las cantidades solicitadas (las cuales serán a re***

querimiento), para el efecto deberá presentar una Declaración Jurada que acredite la disponibilidad de una unidad comercial del ofer ente para la verificación in situ del mismo por parte del Comité de Evaluación. Se solicita que el documento registre la Dirección del local, Barrio o compañía, Ciudad, Número de Teléfono línea fija y el registro de un número de línea móvil (Celular); además, la dirección de un correo electrónico" Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con **local para la venta al público y al por mayor con depósito de mercaderías** , se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

4-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar **usuario (djvera@dncp.gov.py)**